

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°048-2022-MDMP

Mi Perú, 25 de abril del 2022

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ

VISTO: El Memorandum N° 500-2022-MDMP/GM de la Gerencia Municipal, el Informe N° 048-2022-MDMP-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe Legal N° 107-2022-MDMP/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 0337-2022-MDMP/GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 234-2022-MDMP/GAF-SGRH de la Subgerencia de Recursos Humanos, el Memorando N° 0312-2022-MDMP-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 221-2022-MDMP/GAF-SGRH de la Subgerencia de Recursos Humanos, el Memorando N° 0301-2022-MDMP/GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Memorando N° 034-2022-MDMP/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 153-2022-MDMP/GAF-SGRH de la Subgerencia de Recursos Humanos, así como el Informe N° 001-2022-MDMP-CSST del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional y concordante con lo dispuesto en el artículo del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972;

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

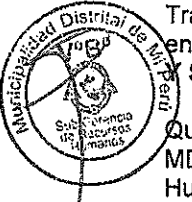
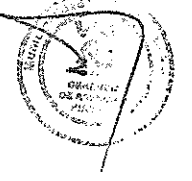
Que, el artículo 22° de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, establece que el empleador, en consulta con los trabajadores y sus representantes, expone por escrito la política en materia de seguridad y salud en el trabajo, debiendo esta, conforme al literal b) del indicado artículo hacerse efectiva mediante la firma o endoso del empleador o del representante de mayor rango con responsabilidad en la organización;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, el mismo que en su artículo 25° establece que el empleador debe implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, regulado en la Ley y en el citado Reglamento, en función del tipo de empresa u organización, nivel de exposición a peligros y riesgos, y la cantidad de trabajadores expuestos;

Que, mediante Acta de la Segunda Reunión Ordinaria del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Mi Perú, por el Periodo 2021 – 2023, de fecha 27 de enero del 2022, se validó la propuesta del documento denominado “POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ”;

Que, mediante Informe N° 153-2022-MDMP-GAF-SGRH, ampliado con el Informe N° 221-2022-MDMP/GAF-SGRH e Informe N° 234-2022-MDMP/GAF-SGRH, la Subgerencia de Recursos Humanos, señala que el documento denominado “POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ”, contiene los principales compromisos a cumplir dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en esta corporación municipal, promoviendo una cultura de prevención de riesgos laborales, recomendando la aprobación del indicado documento;

Que, mediante Informe Legal N° 107-2022-MDMP/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego del análisis del caso, es de la opinión que se proceda a la aprobación del texto denominado





“POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ”, recomendando se proceda al reconocimiento de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST para el periodo 2021-2023;

Estando a lo expuesto, y lo dispuesto en el artículo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el documento denominado **“POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ”**, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente resolución, según lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER a los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST para el periodo 2021-2023, el mismo que estará integrado por los siguientes miembros:

MIEMBROS TITULARES:

- WALTER ERIBERTO VEGAZO MURO (Asistente Administrativo)
- JENRY JUBENAL MUÑOZ OCHOA (Supervisor de Campo)
- ORIANA MARÍN HUAMÁN (Asistente Administrativo)
- MARCO ANTONIO NINAQUISPE FARFÁN (Supervisor de Limpieza Pública)

MIEMBROS SUPLENTE:

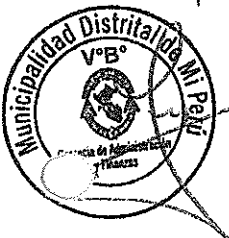
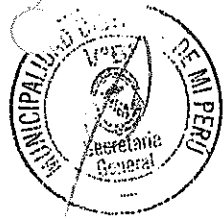
- MIGUEL PUESCAS SULLÓN (Chofer de Compacta)
- VLADIMIRO URIEL SANTILLÁN FLORES (Técnico en Construcción Civil II)
- MARÍA GRICINIA ESPÁRRAGA BUSTAMANTE (Promotora)
- YHOVANA INÉS ROMERO RAMOS (Promotora de ULE)


ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Recursos Humanos, adoptar las acciones pertinentes como consecuencia de lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente resolución a los miembros integrantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Mi Perú, y a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la misma en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Mi Perú (www.munimiperu.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ
 Lic. Jade Elena Vega Vega
 ALCALDESA



 Municipalidad Distrital de Mi Perú	POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ	Código: PSST-SG-SST-01
		Fecha: Enero 2022 Página 1 de 1
Versión 01		




**Municipalidad
Distrital de
Mi Perú**

POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ

La Municipalidad Distrital de Mi Perú, es una institución de servicio a la comunidad, cuyo fin es brindar al vecino, servicios públicos eficientes que garanticen su desarrollo económico y social, seguridad ciudadana, participación activa y democrática del vecindario en la gestión municipal en base al plan integral de desarrollo; ejerciendo funciones y atribuciones establecidas en la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas legales.

Es política de la actual gestión municipal, promover una cultura de prevención de riesgos laborales, a través de la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme a la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, modificada por la Ley N° 30222, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR y la Resolución Ministerial N° 148-2012-TR, comprometiéndose a:

- Implementar y asegurar la mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en La Municipalidad, a través de un sistema de controles activos y auditorías.
- Establecer mecanismos que promuevan la participación de los trabajadores y sus organizaciones, en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- Velar por el bienestar físico, mental y social de los trabajadores durante el desarrollo de las labores en el centro de trabajo o con ocasión del mismo.
- Implementar progresivamente ambientes y condiciones de trabajos seguros y saludables, asegurando una mejora continua.
- Garantizar la protección de los trabajadores, usuarios, contratistas y visitantes de las diferentes sedes de la Municipalidad.
- Promover la sensibilización y toma de conciencia sobre la importancia de la seguridad y salud ocupacional; aplicar programas de entrenamiento y capacitación con la participación de los trabajadores y partes interesadas, impulsando así la creación de una cultura de seguridad eficiente, convirtiéndola en un estilo de vida basada en la prevención del riesgo del trabajo.
- Priorizar la protección a la vida e integridad del trabajador ante una situación de crisis o emergencia.


 LIC. JADE ELISA VEGA VEGA
 ALCALDESA